



Andacollo, 23 de septiembre de 2021

**- ORDENANZA N° 2889 /20-**

**VISTO:**

El Expediente N° 884/15, generado en la Oficina de Catastro Municipal a nombre del Señor Campos, Juan Carlos DNI N° 20.596.248;

La ordenanza N° 2313/16; Y:

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Campos, Juan Carlos solicita un lote, destinado a la tenencia de equinos con el fin de realizar terapia de estimulación para su hijo;

Que mediante ordenanza 2313/16 se le adjudica un lote en comodato sin opción a venta al señor Campos Juan Carlos,

Que dicho lote se le adjudica con destino a la tenencia de equinos con el fin de realizar equinoterapia a su hijo;

Que los beneficios que trae la práctica de la equinoterapia en niños con síndrome de Down son: la risa, la autoconfianza, aumento de autoestima, desarrollo de los músculos y el estrecho vínculo que establecen con los caballos;

Que físicamente, la equinoterapia produce el fortalecimiento de los músculos restaurando la movilidad perdida, mejorando el equilibrio y la coordinación;

Que emocionalmente, les ayuda en el control adecuado de impulsos agresivos, aumenta la capacidad de adaptación, cooperación y el sentido de responsabilidad; fortaleciendo la atención y concentración mental, así como también la capacidad de comunicación;

Que este concejo considera oportuno renovar en la figura de tenencia precaria gratuita sin opción a venta al señor Campos Juan Carlos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza Municipal N° 2781/20 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

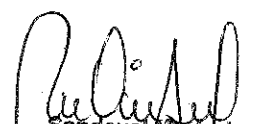
**ARTÍCULO 1°:** RENUÉVASE en calidad de TENENCIA PRECARIA GRATUITA, SIN OPCIÓN A VENTA al Señor CAMPOS JUAN CARLOS DNI N° 20.596.248, una fracción de tierra en el ejido Municipal de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

**ARTÍCULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona VII Periurbana Huaraco, identificado como Lote A, con una superficie aproximada de dos mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados (2.452,00 m²) sujeto a mensura, según croquis, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino a la tenencia de equinos con el fin de realizar equinoterapia a su hijo. -

**ARTÍCULO 3°:** El plazo de renovación de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de seis meses de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al sr. Juan Carlos Campos, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1121. -

  
Sandoval Norma A.  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



  
Merino Norma E.  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

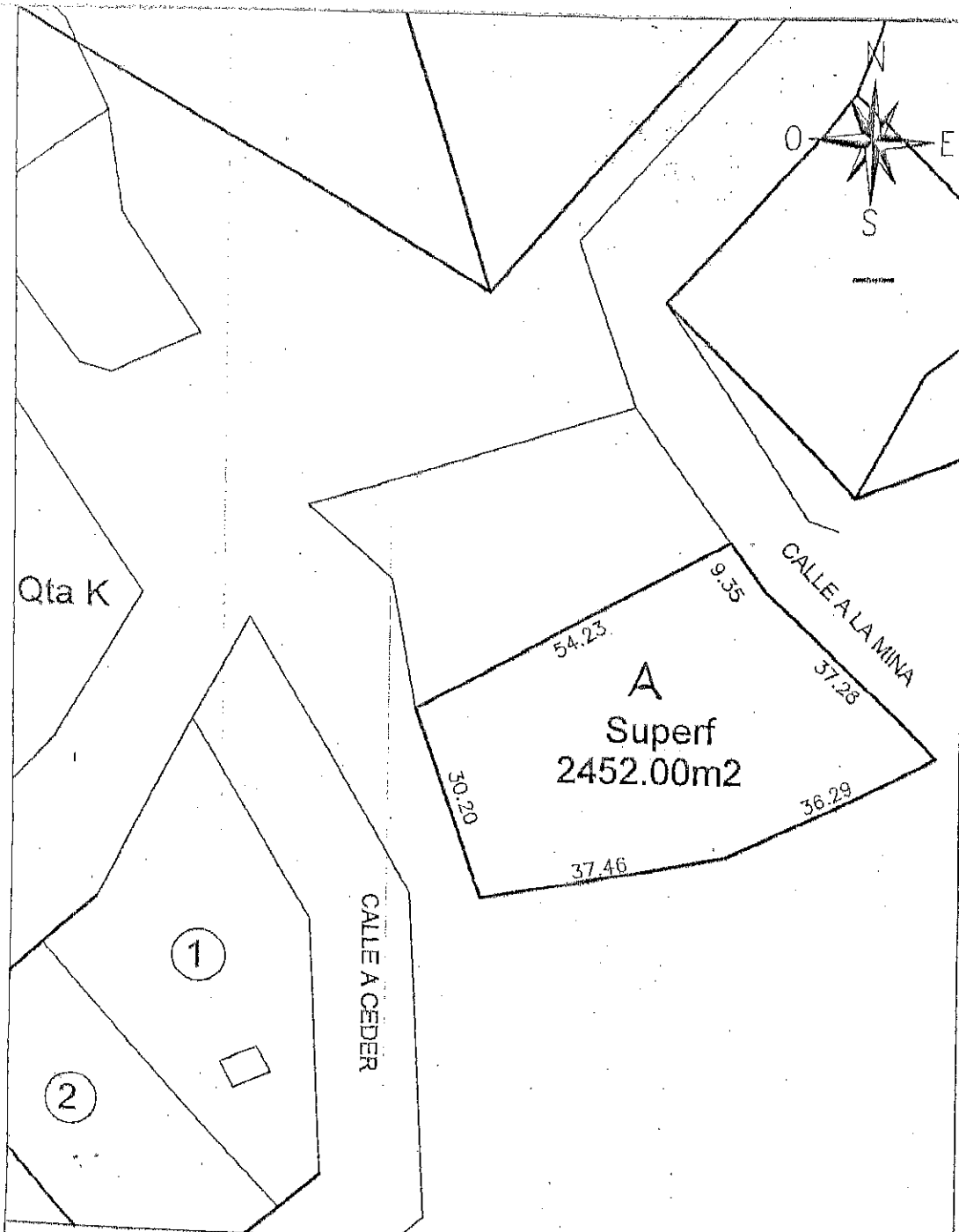


Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de septiembre de 2021

**- ORDENANZA N° 2889/21-**

**-ANEXO-**

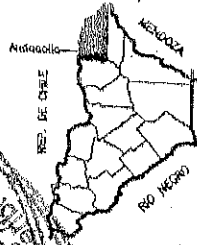


**MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**

**OFICINA DE CATASTRO:**

**Croquis Lote Huaraco**

CROQUIS DE LOCALIZACION:  
(Fuera de Escala)



PROPIETARIO :

Agrim. Reyes Jesús Quijón  
Santa cruz 221 - Choa, Mdel  
T.E. 02948-421527

PROVINCIA :  
NEUQUEN  
LOCALIDAD :  
ANDACOLLO  
DEPARTAMENTO :  
MINAS  
FECHA :  
SEPTIEMBRE 2016  
ESCALA :  
1:

